Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 3376

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

Viña del Mar, 14 OCT. 2015

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 090 de fecha 17 de septiembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, suscrito por el Director de Departamento de atención de grupos prioritarios, se ha solicitado a este Servicio autorizar 1 día sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Tía Coty	5109011	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015)
Tía Virginia	5109016	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Los Siete Enanitos	5109017	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Pequeños Pasitos	5109019	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Tía Michelle	5109020	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Los Paltitos (Glorias Navales)	5109023	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015

Las Palmas Chilenas	5109025	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: "*excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, para la no atención de párvulos conforme a las causales que a continuación se detallan:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	**Código**	**Fecha de no atención de párvulos**	**Motivo suspensión de actividades**	**Documento Solicitud de la Entidad Adm.**
Tía Coty	5109011	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015)
Tía Virginia	5109016	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Los Siete Enanitos	5109017	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Pequeños Pasitos	5109019	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Tía Michelle	5109020	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015
Los Paltitos (Glorias Navales)	5109023	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Las Palmas Chilenas	5109025	17-09-2015	Siniestro Terremoto 16.09.2015	ORD N° 90 (11-09-2015

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días en que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/SMV/RSA/amm
Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes